

Proceso: FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 502234089001-2021-00016-00
Demandante: YENLY GISELLE HERRERA ALV AREZ
Demandado: JHON JAIRO BARRERO RODRIGUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Cubarral Meta, seis(06)de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ténganse las diligencias procedentes de la Comisaria de Familia de esta localidad como demanda de Fijación Cuota de Alimentos, y por reunir las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, custodia, cuidado personal y regulación de visitas y tramitarla por el procedimiento previsto en el artículo 390, 391 Y 397 parágrafo 2 numeral 2 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1098 de 2006.

De la demanda y los anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste.

Notifíquese igualmente a la Representante del Ministerio Público y la Comisaria de Familia.

Fíjese como alimentos provisionales a favor de la menor SHOPIA BARRETO HERRERA y a cargo del padre **JHON JAIRO BARRETO RODRIGUEZ**, la suma de \$500.000.00, M/Cte.; por lo cual se dispone oficiar a la pagaduría de la empresa con la cual trabaja el aquí demandado, para que se le haga el respectivo descuento, indicándole que dicho dinero deberá ser consignado a favor de la señora **YENLY GISELLE HERRERA ALVAREZ** en representación de su menor hija y disposición del proceso en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, los cinco (5) primeros días de cada mes a partir del mes de mayo de 2021, haciéndole las advertencias de ley, en el evento de no hacer los respectivos descuentos.

La señora **YENLY GISELLE HERRERA ALVAREZ**, actúa en representación de su menor hija **SHOPIA BARRETO HERRERA**.

NOTIFIQUESE

JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO

Juez.-

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CUBARRAL-META
Cubarral, 7 de abril de 2021
La anterior providencia, queda notificada por anotación en ESTADO N° 12 de esta misma fecha.
MARIA ISABEL ACOSTA OLAVA Secretaria